



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (A), treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2018-00051-00
Demandante : José Farid Mosquera Beltrán
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto admite demanda

En escrito del 10 de abril de 2018 la parte demandante allegó escrito manifestando que renuncia a la pretensión accesoria de: *“reconocer y pagar la indemnización plena o reajuste de la indemnización ya reconocida”*, en aras de la celeridad y economía procesal, por lo que solicita se disponga admitir la demanda y continuar los trámites correspondientes (fl. 44).

Mediante auto del 22 de marzo de 2018 se inadmitió la demanda con el fin que acreditara el agotamiento de la conciliación respecto de la pretensión accesoria de: *“reconocer y pagar la indemnización plena o reajuste de la indemnización ya reconocida”*, de conformidad con el artículo 161 del CPACA, sin embargo, al evidenciar que el abogado del demandante renunció a la referida pretensión teniendo facultades para ello¹, desapareciendo así la causal por la cual se inadmitió la demanda, por lo tanto, al evidenciar que este Despacho es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 155 y en el numeral 3 del artículo 156 y al cumplirse con los requisitos formales del artículo 162 y ss del CPACA, por lo tanto, procederá a admitirse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por José Farid Mosquera Beltrán en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

¹ De conformidad con el poder visible a folio 1 del expediente.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

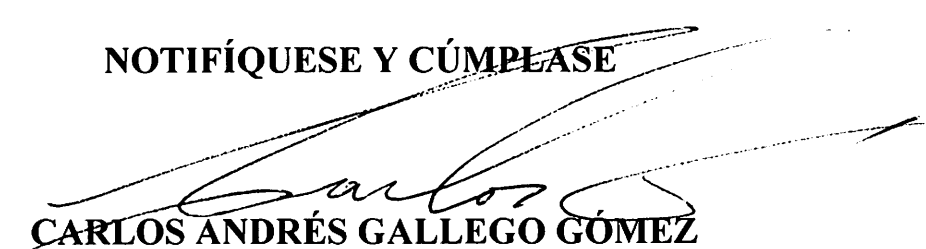
Cumplido lo anterior, concédase el termino previsto en el artículo 172 del CPACA para efectos de contestación de la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia – Convenio: 11448, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad demandada, que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda deberán aportarse todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SÉPTIMO: REALÍCENSE las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

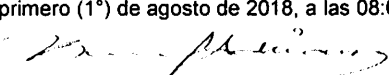

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0087, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, primero (1°) de agosto de 2018, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria